



RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH N° 1964/2011
La Paz, 30 de diciembre de 2011

VISTOS:

El Memorial de 29 de septiembre de 2011, presentado por la empresa YPFB TRANSPORTE S.A. (YPFB TRANSPORTE) a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), mediante el cual solicita ampliación de plazo, respecto al PROYECTO DE INCREMENTO DE CAPACIDAD DEL GASODUCTO VILLAMONTES TARIJA, DENOMINADO "AMPLIACIÓN DEL GVT", presentado por dicha empresa.

El Informe Técnico DTD N° 0649/2011 de 16 de diciembre de 2011 de la Dirección de Transporte por Ductos respecto a la solicitud planteada por la empresa YPFB TRANSPORTE S.A.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota TR.MK.0477.10 de fecha 14 de septiembre de 2010, la empresa YPFB TRANSPORTE, presenta para su aprobación el "PERFIL DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL GVT" que contempla alcanzar la capacidad de transporte hasta 64 MMPCD.

Que, mediante Resolución Administrativa ANH N° 0215/2011 de 15 de febrero de 2011 la ANH aprueba desde el punto de vista estrictamente técnico, el proyecto denominado: PLAN DE CONTINGENCIA GVT, a fin de viabilizar el incremento de capacidad de Transporte del Gasoducto Villamontes Tarija (GVT) de 13.8 MMPCD hasta 14.5 MMPCD, del sector Entre Ríos - Tarija, que cuenta con la Licencia Ambiental, quedando en todo caso dicha empresa obligada al cumplimiento de la normativa de protección y defensa del medio ambiente.

Que, posteriormente YPFB TRANSPORTE presentó una solicitud para construir los Loops del sector que cuenta con Licencia Ambiental, dando curso a la petición mediante nota ANH 4440 DTD 0528/2011 de 07 de julio de 2011, en la cual se autoriza la construcción de Loops necesarios en ese sector como una previsión solamente.

Que, YPFB TRANSPORTE mediante Memorial de 01 de agosto de 2011 solicita ampliación de plazo para la operación del PLAN DE CONTINGENCIA GVT. Siendo aprobada dicha solicitud de ampliación, según establece el Informe Técnico DTD N° 0394/2011 de 12 de agosto de 2011, hasta el 30 de septiembre de 2011, para la ampliación de capacidad del PLAN DE CONTINGENCIAS, hasta 14.5 MMpcd.

Que, al respecto mediante Memorial de 29 de septiembre de 2011 YPFB TRANSPORTE solicita la ampliación del plazo hasta el mes de diciembre de 2011, para la conclusión del primer Loop de 7.43 Km.

Que, mediante Informe Técnico DTD 0530/2011 de 18 de octubre de 2011, se sugiere efectuar una inspección "In situ", para determinar el avance real del Proyecto, llevándose las mismas del 03 al 04 de noviembre de 2011.

Que, el Informe Técnico DTD N° 0649/2011 de 16 de diciembre de 2011, respecto a la solicitud de ampliación de plazo planteada por YPFB TRANSPORTE, establece y concluye lo siguiente:

IV.1 YPFB TRANSPORTE solicita ampliación de plazo para el cumplimiento del Plan de Contingencia parcial hasta 14.5 MMpcd, argumentando factores de orden administrativo en las licitaciones, en el financiamiento, en la movilización y otros aspectos que han demorado el incremento parcial de la capacidad de transporte.

IV.2. Cabe hacer notar que la aprobación del Plan de Contingencia fue realizada mediante R.A. ANH N° 0215/2011 de fecha 15 de febrero de 2011, vale decir a principio de año, con el



argumento sustancial que ese incremento podría cubrir la mayor demanda del área de Tarija, que según proyecciones, incluso debería estar bordeando los 17 MMpcd.

IV.3. En la presente gestión, el requerimiento de GN del área de Tarija no ha llegado a los volúmenes previstos o proyectados, lo que en cierta manera ha favorecido los retrasos suscitados en la construcción de la ampliación.

IV.4. En concreto **YPFB TRANSPORTE** señala que para incrementar la capacidad, - se entiende capacidad establecida en el Plan de contingencias - se debe construir al menos un Loop aguas debajo de la Estación de Compresión Entre Ríos.

IV.5. En ese sentido, esta DTD recomienda Aprobar la ampliación de Plazo para la Puesta en Marcha del Primer Loop de 7.43 Km. que se inicia en la Estación de compresión de Entre Ríos hasta la fecha solicitada por la empresa **YPFB TRANSPORTE**, vale decir hasta el 31 de Diciembre de 2011.

IV.6. Por tanto, consideramos pertinente que la Dirección Jurídica haga conocer a la empresa solicitante esta aprobación.

IV.7. No creemos recomendable ampliar el plazo de la puesta en operación de este "Loop", mas allá de diciembre de 2011, toda vez que existen proyectos postergados en Tarija por la incertidumbre del abastecimiento de Gas Natural, aspecto que ha sido representado anteriormente por la Gobernación de dicho Departamento.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009 establece el cambio de la Superintendencia de Hidrocarburos a Agencia Plurinacional de Hidrocarburos. En concordancia al cambio señalado se encuentran las normas: 1) Resolución Administrativa SSDH N° 0474/2009 de 06 de mayo de 2009; y 2) Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecua el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, en uso de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas sectoriales.

DISPONE:

PRIMERO.- Aprobar la ampliación de Plazo para la Puesta en Marcha del Primer Loop de 7.43 Km. que se inicia en la Estación de compresión de Entre Ríos hasta la fecha solicitada por la empresa YPFB Transporte, vale decir **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.**

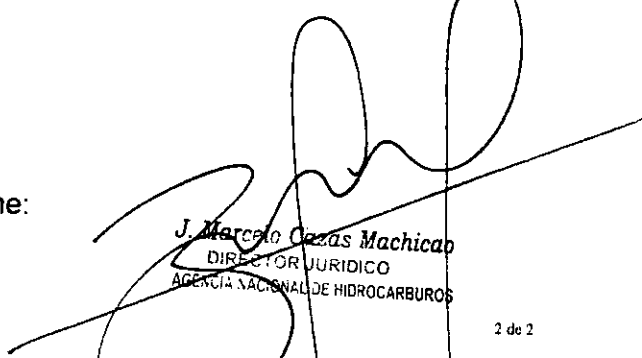
SEGUNDO.- Los demás términos y alcances de la Resolución Administrativa ANH N° 0215/2011 de 15 de febrero de 2011, que no sean contrarios a la presente resolución permanecen vigentes.

Regístrese, Notifíquese por cédula a **YPFB TRANSPORTE**, de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial - SIRESE, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003, y archívese.



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es Conforme:



J. Marcelo Cezas Machicao
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS